



OIR-TSE-101-XII-2023

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas con once minutos del ocho de diciembre de dos mil veintitrés.

I. Información solicitada.

El 1 de diciembre de 2023, _____, solicitó por correo electrónico a esta oficina, la siguiente información:

- a) *Porcentaje de participación de las mujeres en las elecciones legislativas de los años 2015, 2018 y 2021, tanto en las candidaturas como electas a cargos de diputadas propietarias y suplentes.*
- b) *Porcentaje de participación de las mujeres en las elecciones municipales de los años 2015, 2018 y 2021, tanto en las candidaturas como electas a cargos de alcaldesas, síndicas, regidoras y suplente.*
- c) *Porcentaje de participación de las mujeres en las elecciones al Parlamento Centroamericano en los años 2015, 2018 y 2021, tanto en las candidaturas como electas a cargos de parlamentarias propietarias y suplentes.*

II. Admisibilidad

La solicitud fue admitida por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP.

III. Derecho de Acceso a la información

Conforme al artículo 2 de la LAIP, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada o en poder de las instituciones públicas, de manera veraz y oportuna sin sustentar interés alguno. Sin embargo, este derecho puede verse insatisfecho cuando se pretende acceder a información confidencial, reservada, o cuando la información es inexistente.

Asimismo, el artículo 62 la LAIP, establece: i) que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder; y, ii) que cuando la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Con lo anterior, se le hace del conocimiento a la solicitante, que la información estadística de participación de las mujeres en las diferentes elecciones de 2015, 2018 y 2021 disponible en este tribunal, es información de dominio público en el portal de transparencia de esta institución, donde puede ser verificada, descargada o impresa, en el siguiente vínculo:

https://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/estadisticas-electorales

Adicional a ello, también es de dominio público las planillas de candidatos inscritos a los diferentes cargos en las referidas elecciones, así como también, las actas de escrutinio definitivo donde aparecen las personas electas, de donde se puede obtener los datos que requiera cada ciudadano para sus respectivas necesidades de información. Todo ello puede verificarse, descargarse o imprimirse en los siguientes vínculos:

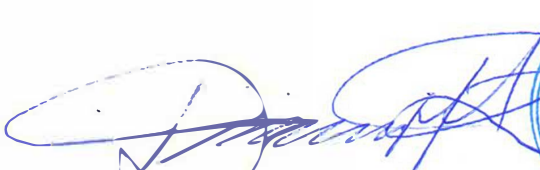
https://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/informacionoficiosa/2012-05-25-23-36-37

https://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/component/content/article/2-uncategorised/57-resultados-de-los-escrutinios

IV. Decisión

Con base en los artículos 18 de la Constitución, 2, 62, 66, 71 y 72 de la LAIP, **se resuelve** indicar a la solicitante el lugar donde se encuentra la información solicitada por ser de dominio público.

Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

